

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**ARGANDA DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 y 44.4 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el siguiente decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2012:

“El día 2 de octubre de 2006, el alcalde de este Ayuntamiento dictó un decreto delegando en la Junta de Gobierno Local las atribuciones relativas a la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización a que se refiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de la creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el año 2008, este decreto perdió efectividad al haberse encomendado todas las competencias urbanísticas municipales al organismo autónomo así denominado.

Como consecuencia de la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo con efectos el 31 de diciembre de 2012, esta Alcaldía resuelve por medio del presente decreto la recuperación de la vigencia del decreto citado 238/2006, de 2 de octubre, de delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local y, en su virtud, la delegación en la Junta de Gobierno Local de las atribuciones relativas a la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización a que se refiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Arganda del Rey, a 26 de septiembre de 2012—El alcalde-presidente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

(03/31.837/12)

